Resolución de Gerencia Municipal N° 0561-2024-MPY

Yungay, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0524-2024-MPY, de fecha 11 de octubre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000785-2024, de fecha 14 de octubre de 2024; el Informe N° 1151-2024-MPY/06.44, de fecha 23 de octubre del 2024, la Unidad Logística y Adquisiciones; Informe N°0514-2024-MPY/06.44, de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°1017-2024-MPY/05.20, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO** para la ACTIVIDAD denominada: **"FESTIVAL GASTRONÓMICO, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024" "FESTIVAL GASTRONÓMICO, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024",** en cumplimiento de la **EJECUCIÓN** del Plan denominado: **"HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)",** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";* en ese sentido el artículo 39° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numera 1.1 del inciso 1) del el Artículo IV, del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas."*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de competencia municipal que *"Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales. 2.3) Educación, Cultura, Departe y Recreación 2.10) Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional"; la misma concordado en el numeral 12) del artículo 82° de la Ley en mención, señala que las Municipalidades en materia de deportes y recreación tienen entre sus competencias y funciones, el de "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Asimismo, en su numeral 19) indica "promover actividades diversas (...)"*

Que, en ese sentido, con lo dispuesto en los numerales 15) y 19) del artículo 82° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y

Plaza de Armas s/n - Yungay
(043) 393039
https://www.gob.pe/muniyungay
municipalidad@muniyungay.gob.pe

recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están referidos a las diversas actividades por el día del trabajador.

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: " *que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."*

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: *"Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".*

Que, de acuerdo a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4º, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad en el artículo 4º de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva Nº 001-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente: *"Articulo 7.- De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente:*

Articulo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF- 77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
https://www.gob.pe/muniyungay
municipalidad@muniyungay.gob.pe

Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0524-2024-MPY, de fecha 11 de octubre de 2024, resuelve en su "*ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY (1904 – 2024)", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/.122,813.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Trece con 00/100 soles) (…)"*

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000785-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, se certifica la suma de S/.122,813.00, bajo la justificación "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PLAN DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY (1904 – 2024)";

Que, mediante Informe N° 854-2024-MPY/07.20, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001721-2024, servicio de alimentación de personas (almuerzos), para los ponentes visitantes al evento.

Que, con Informe N° 847-2024-MPY/07.20, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001718-2024, adquisición de cable vulcanizado 2x 12, para la instalación eléctrica de los stands.

Que, mediante Informe N° 846-2024-MPY/07.20, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001722-2024, adquisición de bolsas negras, para basura, donde se utilizará para el recojo de basura en dicho evento.

Que, con Informe N° 845-2024-MPY/07.20, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001720-2024, servicio de alquiler de vestimenta para danza típica de la provincia de Yungay para la presentación de un grupo de danza.

Que, mediante Informe N° 848-2024-MPY/07.20, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001723-2024, servicio de orquesta digital, para organizar el segundo festival gastronómico, agropecuario y artesanal "Expo Yungay".

Que, mediante Informe N° 1151-2024-MPY/06.44, de fecha 23 de octubre del 2024, la Unidad Logística y Adquisiciones, remite informe para su atención a través de la modalidad por encargo interno, del cual indica que la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, como área usuaria, solicita a través del Requerimiento N° 00001723; 00001720, 00001722, 00001718 y 00001713; para la contratación de BIENES Y SERVICIOS, por el monto de S/.2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles). Dicha actividad se encuentra comprendida dentro del Plan de Trabajo denominado: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0524-2024-MPY, que a continuación se detalla:

Plaza de Armas s/n - Yungay
(043) 393039
https://www.gob.pe/muniyungay
municipalidad@muniyungay.gob.pe

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO REFERENCIAL
1	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ORQUESTA DIGITAL RENOMBRADO PARA "II FESTIVAL GASTRONÓMICO AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024"	05	S/ 300.00	S/ 1,500.00
2	ALQUILER DE VESTIMENTAS TÍPICAS PARA EL "II FESTIVA GASTRONÓMICA, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024"	20	S/ 20.00	S/ 400.00
3	ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL RECOJO DE BASURAS DEL "II FESTIVAL GASTRONÓMICO, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024"	02	S/ 60.00	S/ 120.00
4	ADQUISICIÓN DE CABLE VULCANIZADO PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL STAND PARA LA "II FESTIVAL GASTRONÓMICO, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024"	100	S/ 5.00	S/ 500.00
5	SERVICIO DE ALMUERZO PARA LOS PONENTES DE LA "II FESTIVAL GASTRONÓMICO, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024"	15	S/ 20.00	S/ 300.00
	TOTAL			**S/ 2,820.00**

Ante ello manifiesta que, dicha Unidad en su condición de OEC y en el ejercicio de sus facultades, ha llevado a cabo la evaluación del requerimiento y su contenido, TDR y ETT, así como su modalidad de pagos en plazos establecidos. Por tanto, se determina que es sumamente riesgoso la atención del requerimiento a través de la emisión de O/S y O/C para cumplir las actividades en el plazo programado. Por lo que se recomienda que la atención de lo solicitado se realice a través de modalidad de ENCARGO INTERNO, teniendo en cuenta su directiva y los plazos establecidos; asimismo debo indicar que los precios son referenciales extraídos del PLAN DE ACTIVIDADES.

Que, con Informe N° 0514-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda continuar con el trámite administrativo mediante acto resolutivo para la asignación del encargo interno, a favor del Ing. CRISTIAN ALEX LOLI FLORES, con DNI N°45535970, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPY, por el importe de S/.2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos en la Actividad del "FESTIVAL GASTRONÓMICO, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024", en cumplimiento a la ejecución del Plan denominado "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE PROVINCIA DE YUNGAY (1904-2024)".

Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°1017-2024-MPY/05.20, de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPY, opina legalmente: "(…) 4.1 *Que, mediante acto resolutivo, se autorice el ENCARGO INTERNO a nombre* del *Ing. CRISTIAN ALEX LOLI FLORES, con DNI N°45535970, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPY, por el importe de S/.2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles); gasto relacionado a la Actividad del "FESTIVAL GASTRONÓMICO, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024" en cumplimiento de la ejecución del Plan denominado: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)."*

Plaza de Armas s/n - Yungay
(043) 393039
https://www.gob.pe/muniyungay
municipalidad@muniyungay.gob.pe

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el **ENCARGO INTERNO** a nombre del Ing. **CRISTIAN ALEX LOLI FLORES**, con **DNI Nº45235970**, en calidad de **Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental** de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de **S/.2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles)**; para la ACTIVIDAD denominada: **"FESTIVAL GASTRONÓMICO, AGROPECUARIO Y ARTESANAL EXPO YUNGAY 2024",** en cumplimiento de la **EJECUCIÓN** del Plan denominado: **"HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)**".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al Ing. **CRISTIAN ALEX LOLI FLORES**, con **DNI Nº45535970, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental** de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la **Directiva N° 003-2022-MPY,** Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas relacionadas a la presente ejecución de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERV Abg. ITHC

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
https://www.gob.pe/muniyungay
municipalidad@muniyungay.gob.pe